

Ministerio de Educación y Justicia
EDUCACION.

Créanse cursos del profesorado en la Escuela Normal Mixta de Pergamino DECRETO N° 2.019 - Bs. As., 20/3/64.

VISTO: El expediente N° 42.450/64, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que la creación de cursos de profesorado en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), viene a llenar un antiguo y sentido anhelo de la población de esa ciudad; Que dichos cursos contribuirán a resolver el problema configurado por la escasez de personal docente con título en los establecimientos de enseñanza media de la zona; Que la oportunidad es propicia para ensayar planes de estudio que habiliten a quienes cursen las respectivas carreras para el desempeño en dos o más cátedras alines, por cuanto la experiencia ha demostrado que en establecimientos del interior es difícil reunir el número suficiente de horas de una sola materia como para interesar en su dictado a profesores secundarios especializados; Que por ahora conviene iniciar dichos cursos con un profesorado en Castellano, Literatura e Historia y otro en Matemáticas, Física y Cosmografía, sin perjuicio de crear otros a medida que el número de alumnos aumente y las demás circunstancias lo exijan; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia, El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta;

Artículo 1º. — Créanse, anexos a la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), Cursos de Profesorado en Castellano, Literatura e Historia y en Matemáticas, Física y Cosmografía. Dichos cursos se ajustarán a los planes de estudio que a continuación se transcriben.

**PROFESORADO EN CASTELLANO,
LITERATURA E HISTORIA**

Primer Año

Horas
semanales

Lata y literatura latina I	4
Lengua castellana	4
Literatura española I	4
Historia de Egipto y Oriente ..	2
Historia de Grecia y trabajos prácticos	4
Filosofía general	2
Pedagogía general	2
Total	23

Segundo Año

Lata y literatura latina II ..	4
Lengua castellana II	4
Composición	2
Literatura española II	2
Historia de Roma y Edad media y trabajos prácticos	4

	Horas semanales
Educación Democrática	3
Didáctica general	2
Total	23

Tercer Año

Latín y literatura latina III ...	4
Literatura hispanoamericana ..	2
Historia moderna y contemporánea y trabajos prácticos ..	4
Historia de América	3
Historia Argentina I y trabajos prácticos	5
Psicología del adolescente	2
Total	21

Cuarto Año

Historia de la Lengua	2
Literatura argentina	3
Literatura europea	4
Historia argentina II y trabajos prácticos	4
Evaluación y "tests"	2
Metodología especial y práctica de la enseñanza	5
Total	21

PROFESORADO EN MATEMATICAS, FISICA Y COSMOGRAFIA

Primer Año

	Horas semanales
Geometría I (Métrica y complementos I Trigonometría) ...	4
Algebra I (Algebra elemental y Elementos de probabilidad) ..	5
Análisis matemático I (de una variable)	5
Física I (Optica y Mecánica) y trabajos prácticos	5
Química general e inorgánica ..	3
Filosofía general	2
Total	24

Segundo Año

Geometría II (Analítico-proyectiva)	4
Algebra II (Algebra moderna) ..	5
Análisis matemático II (de n variables)	5
Física II (Calor, Acústica y Electricidad) y trabajos prácticos	5
Química orgánica	3
Pedagogía general	3
Total	24

Tercer Año

Geometría III (fundamentación axiomática de la Geometría y Algebra Lineal)	4
Análisis matemático III (Topología y Teoría de funciones) ..	4
Física III (Termodinámica y Teoría electromagnética) y trabajos prácticos	5
Cosmografía	3
Didáctica general	2
Psicología del adolescente ...	2
Educación Democrática	2
Total	23

Cuarto Año

Matemática superior (curso variable, año por año)	2
Física IV (atómica y nuclear) y trabajos prácticos	5
Mecánica teórica (racional y analítica)	4
Evaluación y "tests"	2
Metodología especial y práctica de la enseñanza	5
Total	20

Art. 2º — El funcionamiento de los cursos de profesorado a que se refiere el artículo primero del presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto N° 4.205 del 24 de abril de 1957 y por los correspondientes artículos del Estatuto del Docente, Ley N° 14.473.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, píblique, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburu.